

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0006-R**

**Puerto Ayora, 29 de enero de 2026**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

**Gerencia General**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico De Organización Territorial, establece: *“Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. // Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;

**Que**, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0006-R**

**Puerto Ayora, 29 de enero de 2026**

las reformas presupuestarias podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, siempre que existan los justificativos técnicos que las sustenten;

**Que**, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. // Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...)”*;

**Que**, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIPI, Última Reforma: Registro Oficial 4, 16-II-2022, dispone: *“NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES. – Definición 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado. 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente (...)”*;

**Que**, la Normativa ibídem indica *“Informes de Sustento 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado”*.

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública.

**Que**, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”*.

**Que**, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0006-R**

**Puerto Ayora, 29 de enero de 2026**

2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

**Que**, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

**Que**, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0037-M, el Gerente General delega las funciones para la elaboración de informes de reformas presupuestarias a la Lcda. María José Castro, Analista Administrativa y Compras Públicas.

**Que**, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-2026-0018-M, con fecha 23 de enero de 2026, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano, remite los roles de pago correspondiente al mes de enero 2026 del personal administrativo de contrato;

**Que**, mediante sumilla inserta en hoja de ruta de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-2026-0018-M, con fecha 26 de enero de 2026, la Coordinadora Administrativo Financiero (E), solicita que se realice el control previo;

**Que**, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0064-M, con fecha 27 de enero de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista de Administrativo y Compras Públicas reporta novedades para el pago de roles correspondiente al mes de enero 2026;

**Que**, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-0055-M, con fecha 27 de enero de 2026, la Ing. Jessica Katherine Masaquiza Aldas, Coordinadora Administrativa Financiera (E) solicita a la Analista de Talento Humano se remita la incidencia referente al pago del encargo de la Coordinación Administrativa Financiera a fin de proceder con la respectiva reforma de la partida 5.1.05.13 denominada "Encargos";

**Que**, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-2026-0020-M, con fecha 28 de enero de 2026, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano, remite a la Coordinadora Administrativa Financiera (E), para la revisión y aprobación de incidencia de encargos "Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a del 01 de enero hasta el 31 de enero de 2026;

**Que**, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-2026-0020-M, con fecha 28 de enero de 2026 la Coordinadora Administrativa Financiera (E), solicita la elaboración del informe técnico para reforma presupuestaria;

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-2026-0058-M de fecha 28 de enero de 2026, la Coordinadora Administrativa Financiera (E) informa que la partida

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0006-R**

**Puerto Ayora, 29 de enero de 2026**

presupuestaria 5.1.05.13 denominada “Encargos” presenta una asignación de USD \$350,00, la cual es insuficiente frente a la necesidad real de USD \$1.065,00 para cubrir la incidencia del encargo de la Coordinadora Administrativo Financiera del mes de enero de 2026; por lo que se requiere un traspaso de USD \$715,00 desde la partida 5.1.01.05 “Remuneraciones Unificadas”;

**Que**, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0048-M, con fecha 28 de enero de 2026, el Gerente General autoriza a la Coordinadora Administrativa Financiera (E) la reforma a las partidas presupuestaria para el pago de remuneración del personal administrativo de contrato de enero 2026;

**Que**, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0048-M, con fecha 29 de enero de 2026, la Ing. Jessica Katherine Masaquiza Aldas, Coordinadora Administrativa Financiera (E), autoriza a la Analista Administrativo y Compras Públicas, continuar con la reforma presupuestaria y realizar el respectivo informe técnico;

**Que**, consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0076-M, con fecha 29 de enero de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, presenta el Informe Técnico de Justificación para la Reforma del POA y Presupuesto 2026 Nro. 003-2026. Esta reforma surge tras las novedades reportadas en el pago de la nómina de enero de 2026 y busca realizar un traspaso de créditos por USD \$715,00 para cubrir la partida de “Encargos”;

**Que**, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0076-M, con fecha 29 de enero de 2026, el Gerente General solicita al Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, de la Unidad Jurídica realizar la respectiva resolución correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la reforma al **Plan Operativo Anual (POA)** y al **Presupuesto** de la EPMAPASC, E.P., según el detalle consolidado que consta agregado en el **Informe Técnico de Justificación para la Reforma del POA y Presupuesto 2026 Nro. 003-2026**, el cual adjunta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0076-M, con fecha 29 de enero de 2026, suscrito por la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, documentos que se anexan como sustento habilitante para la presente reforma.

**Artículo 2.- Autorizar** el traspaso de créditos por el valor de **USD \$715,00 (SETECIENTOS**

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0006-R**

**Puerto Ayora, 29 de enero de 2026**

**QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), mediante la disminución de la partida presupuestaria 5.1.01.05 “Remuneraciones Unificadas” y el incremento en igual valor a la partida 5.1.05.13 “Encargos”, con la finalidad de dar cumplimiento al pago de remuneraciones del personal administrativo de contrato del mes de enero de 2026, planteado en el Informe Técnico de Justificación Nro. 003-2026.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

**Notifíquese y cúmplase.-**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano  
**GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.**

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0076-M

Anexos:

- incidencia proyección jessica encargo enero 2026.pdf
- EPMAPASCE.P.-G-2025-0516-M-3.pdf
- informe de reforma POA, PAC Y PRESUPUESTO NRO. 003-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Patricia Mariela Rea Troya  
**Tesorerera**

Señor Magíster  
Gilson Andrés Córdova Marcillo  
**Abogado**

Señora Ingeniera  
Jessica Katherine Masaquiza Aldas  
**Coordinadora Administrativa Financiera (E)**

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-1560

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-01-29